



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 13 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.05.2025 16:44:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000422-2025-P-CSJSU-PJ**

**VISTO: Expediente N° 002089-2025-ONAJUP,** con **a)** Resolución Administrativa N° 000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **b)** Hoja de Envío N° 003033-2025-SG-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, cursada por la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, con Resolución N° 000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve:

"(...)

**Artículo primero.** Disponer, bajo apercibimiento, que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país notifiquen a los magistrados de sus respectivas jurisdicciones respecto de la normativa vigente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000216-2021-CE-PJ que aprueba el Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT), Resolución Administrativa N.° 000008-2019-CE-PJ en lo pertinente al protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales y el Código de ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del RENIT; así como todas aquellas normas administrativas internas, sobre el uso de traductores e intérpretes, la aplicación del enfoque intercultural cuando el caso corresponda y las coordinaciones con el sistema de justicia especial cuando lo amerite.

**Artículo segundo.** Disponer, bajo apercibimiento, que los Gerentes de Administración Distrital o Administradores de las Cortes Superiores de Justicia del país, cumplan con capacitar correctamente a los funcionarios de servicios judiciales o quien haga sus veces, así como a los Administradores de los módulos de las diferentes especialidades para que puedan aplicar correctamente el Reglamento del RENIT, las disposiciones y procedimientos administrativos que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ha remitido por oportunamente por conducto regular.

**Artículo tercero.** Disponer, bajo apercibimiento, que los Magistrados del Poder Judicial en lo posible, agenden audiencias mediante un solo acto procesal (Resolución) donde se considere la programación de todas o la mayoría de sesiones de un juicio oral, audiencia de apelación, entre otras; con la finalidad de calendarizar y organizar cada una de ellas con alta eficacia, sobre todo en casos emblemáticos o en los cuales se tiene población vulnerable y se requiere aplicar el enfoque intercultural.

"(...)

**Artículo quinto.** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país otorguen estricto cumplimiento a la aplicación de la variable étnica y el enfoque intercultural en procesos judiciales que involucren a la población indígena del Perú, según el marco normativo nacional e internacional vigente

"(...)"

**Segundo.-** Que, el Presidente/a de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirigiendo la política interna de su Distrito



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.05.2025 15:44:12 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, encontrándose facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte Superior de Justicia, teniendo en cuenta las normas legales vigentes y las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo tanto, corresponde a este Despacho de Presidencia disponer el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de optimizar el servicio de Administración de Justicia en materias que requieren atención prioritaria en el Distrito Judicial de Sullana.

Por lo que en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Administrativa N°000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resuelve:

“(…)

**Artículo primero.** Disponer, bajo apercibimiento, que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país notifiquen a los magistrados de sus respectivas jurisdicciones respecto de la normativa vigente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000216-2021-CE-PJ que aprueba el Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT), Resolución Administrativa N.° 000008-2019-CE-PJ en lo pertinente al protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales y el Código de ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del RENIT; así como todas aquellas normas administrativas internas, sobre el uso de traductores e intérpretes, la aplicación del enfoque intercultural cuando el caso corresponda y las coordinaciones con el sistema de justicia especial cuando lo amerite.

**Artículo segundo.** Disponer, bajo apercibimiento, que los Gerentes de Administración Distrital o Administradores de las Cortes Superiores de Justicia del país, cumplan con capacitar correctamente a los funcionarios de servicios judiciales o quien haga sus veces, así como a los Administradores de los módulos de las diferentes especialidades para que puedan aplicar correctamente el Reglamento del RENIT, las disposiciones y procedimientos administrativos que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ha remitido por oportunamente por conducto regular.

**Artículo tercero.** Disponer, bajo apercibimiento, que los Magistrados del Poder Judicial en lo posible, agenden audiencias mediante un solo acto procesal (Resolución) donde se considere la programación de todas o la mayoría de sesiones de un juicio oral, audiencia de apelación, entre otras; con la finalidad de calendarizar y organizar cada una de ellas con alta eficacia, sobre todo en casos emblemáticos o en los cuales se tiene población vulnerable y se requiere aplicar el enfoque intercultural.

“(…)

**Artículo quinto.** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país otorguen estricto cumplimiento a la aplicación de la variable étnica y el enfoque intercultural en procesos judiciales que involucren a la población indígena del Perú, según el marco normativo nacional e internacional vigente

“(…)

 Firma  
Digital





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

**Artículo Segundo.- DISPONER** que en cumplimiento del Artículo primero de la Resolución Administrativa N°000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Oficina de Imagen, cumpla con publicar y difundir de manera masiva (correo electrónico y Portal Web), a los magistrados la normativa vigente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000216-2021-CE-PJ que aprueba el Reglamento del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial (RENIT), Resolución Administrativa N.° 000008-2019-CE-PJ en lo pertinente al protocolo para la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias en procesos judiciales y el Código de ética de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias del RENIT.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N°000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que la Oficina Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Sullana, adopte las medidas a fin de capacitar correctamente a los funcionarios de servicios judiciales, así como a los Administradores de los módulos de las diferentes especialidades para que puedan aplicar correctamente el Reglamento del RENIT, disposiciones y procedimientos administrativos que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena ha remitido oportunamente.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N°000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que los Magistrados y Magistradas de esta Corte Superior de Justicia de Sullana en lo posible, agenden audiencias mediante un solo acto procesal (Resolución) donde se considere la programación de todas o la mayoría de sesiones de un juicio oral, audiencia de apelación, entre otras, con la finalidad de calendarizar y organizar cada una de ellas con alta eficacia, sobre todo en casos emblemáticos o en los cuales se tiene población vulnerable y se requiere aplicar el enfoque intercultural.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que en cumplimiento del Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N°000166-2025-CE-PJ de fecha 12 de mayo de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que los administradores de la Corte Superior de Justicia de Sullana en coordinación con los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, otorguen estricto cumplimiento a la aplicación de la variable étnica y el enfoque intercultural en procesos judiciales que involucren a la población indígena del Perú, según el marco normativo nacional e internacional vigente.

**Artículo Sexto.- COMUNIQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Sede Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinadores, Administradores y Subadministradores de Módulos, y Unidades de Flagrancia, Oficina de Imagen, magistrados y personal jurisdiccional y Prensa, para los fines pertinentes.

**Artículo Séptimo.- COMUNIQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

su respectiva difusión y publicación en la página web de la CSJ de Sullana, así como por correo electrónico institucional masivo, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**YONE PEDRO LI CORDOVA**  
Presidente de la CSJ de Sullana  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt

